

INFORMACIÓN NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL

Tipo de Norma	DECRETO
Número	344
Fecha de Expedición	6 de abril de 2021
Epígrafe (Título de la Norma o acto administrativo)	Por la cual se modifica y adiciona el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamento del Sector Trabajo, referente a los permisos sindicales.
Tema	Reglamentación de los permisos en el sector público, con el objeto de establecer los términos que tienen las organizaciones sindicales y la administración pública para autorizarlos, armonizando las responsabilidades y deberes laborales de dicha actividad.
Palabras Claves	Permisos sindicales, beneficiarios, reconocimiento, solicitud, remunerados, términos, respuesta,
Vigencia	Vigente desde el 6 de abril de 2021

Análisis

Los permisos sindicales tienen la presente reglamentación, su remuneración, razonabilidad, proporcionalidad y necesidad para el cumplimiento de la gestión, serán concedidos a los representantes sindicales de los servidores públicos de las entidades públicas de todas las ramas del estado, sus órganos autónomos y sus organismos de control, la organización electoral, las universidades públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal.

Según la regulación, los permisos sindicales deberán ser solicitados por escrito por el presidente o secretario general de la organización sindical, como mínimo con 5 días previos a la fecha que se requiere, cuando se trate de delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas

sindicales y la negociación colectiva y de 3 días previos a la fecha cuando se trate de directivos, a efectos que el empleador pueda autorizarlos sin que se altere la debida prestación del servicio

Los beneficiarios podrán ser los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas, comités seccionales, comisiones legales o estatutarias de reclamos y los delegados previstos en los estatutos para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

Fuente

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=161270>



Código	PM04-JDI-PR01- FT30	Versión	01	Fecha emisión	19/05/2022
--------	---------------------	---------	----	---------------	------------